



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2021-00415-00

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-558

1

ASUNTO

Los demandados Víctor José Posso Zapa y Luz Neyda Camacho Castañeda, a través de apoderado judicial presentaron escrito de excepciones de mérito dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra el señor Ramón Cruz Nieto.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de traslado concedido a la parte demandada, de su escrito de excepciones se correrá traslado en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.

Por lo expuesto, se,

RESUELVE

Primero: CORRER TRASLADO a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada; para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con el Art. 443 del C. G. del P.

Segundo: RECONOCER personería para actuar a nombre de los demandados, a la sociedad Alianza Jurídica y Contable S.A.S., que lo hará a través del abogado inscrito en cámara de comercio, doctor Miguel Ángel Betancourth Cadavid.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d99c84aae3285f702240b286d3eaba6c4cfa0cddedc00a09c4e6f5f4d6f406a**

Documento generado en 01/06/2022 10:33:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>